

# CONVENIO N°043-2011-IPD-HERBALIFE PERU

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante el "Convenio"), que celebran, de una parte:

1. **HERBALIFE PERU S.R.L.**, con RUC No. 20512759778, con domicilio en Calle Berlín 644, esquina con Calle Bolognesi, Miraflores, Lima-Perú, debidamente representada por su Gerente General, José Ramón Hernández, identificado con Carné de Extranjería No. 000277625, según poder inscrito en la Partida Registral No. 11847918 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**"
2. El **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con RUC No. 20135897044, con domicilio en Jirón Tambo de Belén No. 232 - 234, Lima-Perú, debidamente representado por su Presidente, Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt, identificado con DNI No. 08265452, designado mediante Resolución Suprema No. 030-2006-ED, a quien en adelante se le denominará "**IPD**"
3. Con la intervención de **WILMA YANET ARIZAPANA YUCRA**, identificada con DNI No. 41561254 con domicilio en Jirón Alto Tribunal No. 403, Puno-Perú, a quien en adelante se le denominará la "**DEPORTISTA**"

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁSULA PRIMERA:

#### **Antecedentes**

- 1.1 La **EMPRESA** es una empresa peruana constituida y existente de derecho privado cuyo objeto social consiste principalmente en la venta directa de productos de nutrición y que tiene interés en tener presencia publicitaria en las actividades deportivas de la **DEPORTISTA** y en las diferentes instalaciones donde la **DEPORTISTA** entrena, practica, compite y/o exhibe sus disciplinas deportivas y actividad física. Para ello, la **DEPORTISTA** se obliga, frente a la **EMPRESA**, a conseguir todas las autorizaciones que resulten necesarias en beneficio de sí misma y de la **EMPRESA**, a fin de que se pueda realizar lo indicado en el presente párrafo.



- 1.2 Forma parte de la política de la **EMPRESA** colaborar en obras de bien social que se organicen con el objeto de generar bienestar a la comunidad, de modo que contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de las personas.
- 1.3 El **IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.
- Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.
- 1.4 El **IPD** desarrolla el Programa de Padrinazgo denominado "Adopta un Atleta", cuya finalidad es obtener la colaboración económica del sector privado para que los deportistas apadrinados puedan tener una preparación adecuada, orientada a las futuras competencias nacionales e internacionales en las que vayan a participar.
- 1.5 La **DEPORTISTA** ostenta el record nacional de Campeona Nacional de Cross Country en 2011 y Sub-Campeona Sudamericana en 2011.

## **CLÁUSULA SEGUNDA:**

### **Objeto del Convenio**

Por el presente Convenio, la **EMPRESA** se compromete a cooperar con el **IPD** para financiar los costos del Programa de Entrenamiento y Preparación Física, así como los gastos que genere la preparación físico-deportiva de la **DEPORTISTA**, dentro de los lineamientos del Programa de Padrinazgo "Adopta un Atleta", y de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el presente documento.



## **CLÁUSULA TERCERA:**

## **Obligaciones de las Partes**

### **3.1 Obligaciones de la EMPRESA:**

- 3.1.1 Entregar a la **DEPORTISTA** una subvención mensual ascendente a la suma de US\$500.00 (Quinientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), monto que será destinado única y exclusivamente al correcto y adecuado desarrollo del Programa de Entrenamiento y Preparación Física de la **DEPORTISTA** y a los gastos que genere su preparación físico-deportiva.
- 3.1.2 El **IPD** y la **DEPORTISTA** reconocen que la **EMPRESA** no está obligada a abonar al **DEPORTISTA** ninguna suma adicional a la especificada en la subcláusula 3.1.1., así como tampoco ningún tipo de gastos, pasajes, alojamientos, alimentación o similar, salvo previa aprobación por escrito de la **EMPRESA** y con el VB° del **IPD**.
- 3.1.3 La subvención señalada en el numeral 3.1.1 anterior será entregada, a favor de la **DEPORTISTA**, en el transcurso de la tercera semana de cada mes, para lo cual, la **EMPRESA** emitirá un cheque de gerencia no negociable a nombre de la **DEPORTISTA**.
- 3.1.4 Celebrar convenios especiales con la **DEPORTISTA** para la promoción y publicidad de su marca o productos, siempre que la **DEPORTISTA** lo considere conveniente.

### **3.2 Obligaciones del IPD:**

- 3.2.1 Entregar a la **DEPORTISTA** una subvención mensual ascendente a la suma de US\$ 500 (Quinientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), monto que será destinado única y exclusivamente al correcto y adecuado desarrollo del Programa de Entrenamiento y Preparación Física de la **DEPORTISTA** y a los gastos que genere su preparación físico-deportiva.
- 3.2.2 Solventar los gastos que demande la participación de la deportista y su entrenador en torneos internacionales.



3.2.3 Evaluar y dar conformidad al Programa de Entrenamiento y Preparación Física elaborado por la **DEPORTISTA**, encaminado a su participación en las competencias.

3.3 Obligaciones de la **DEPORTISTA**:

3.3.1 Elaborar y desarrollar un Programa de Entrenamiento y Preparación Física.

3.3.2 Presentar dicho Programa de Entrenamiento y Preparación Física al **IPD** para obtener su conformidad y que se lleven a cabo evaluaciones, controles y fiscalizaciones periódicas.

**CLAUSULA CUARTA: Tributos**

El objeto del presente Convenio es la cooperación económica que brindará la **EMPRESA** -a modo de liberalidad- en favor de la **DEPORTISTA**. A cambio de ello la **DEPORTISTA** se compromete a cumplir con las obligaciones mencionadas en las cláusulas anteriores.

**CLAUSULA QUINTA: Responsabilidad**

5.1 El **IPD** y la **DEPORTISTA** se comprometen a asumir, con sus propios recursos, los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio, dentro de los lineamientos del Programa de Padrinazgo "Adopta un Atleta", y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

5.2 El **IPD** y la **DEPORTISTA** dejan claramente establecido que la suma otorgada por la **EMPRESA**, a favor de la **DEPORTISTA**, en virtud al presente Convenio, será destinada única y exclusivamente para los fines consignados en las cláusulas precedentes.

5.3 De conformidad con lo señalado en el artículo 1631 del Código Civil, en el supuesto en que se incumpla alguna de las condiciones señaladas en el presente Convenio, se realizará la reversión de la donación indicada en el punto 3.1.1, a favor de la **EMPRESA**.



**CLÁUSULA SEXTA:**

**Naturaleza del Convenio**

El **IPD**, la **DEPORTISTA** y la **EMPRESA** dejan expresa constancia que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1624 del Código Civil, el presente Convenio se celebra por escrito de fecha cierta, siendo esenciales todas y cada una de sus cláusulas, en cuya formulación no ha mediado vicio alguno que las invalide.

**CLÁUSULA SÉTIMA:**

**Vigencia**

- 7.1 El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año calendario, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por el mismo plazo, previo acuerdo expreso y por escrito de las partes. Dicha prórroga deberá celebrarse, como mínimo, con un (1) mes de antelación a la fecha de término del presente Convenio.
- 7.2 De aprobarse la prórroga a la que se hace mención en el numeral precedente, se suscribirá un Addendum, el que formará parte integrante del presente Convenio, una vez suscrito por las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

**Convenios y Acuerdos**

El presente Convenio podrá ser extendido mediante Addendums, convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente Convenio y establecerán sus propias condiciones y vigencia.

**CLAUSULA NOVENA:**

**Representantes**

Para la ejecución del presente Convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

- 9.1 La **EMPRESA**: El señor José Ramón Hernández
- 9.2 El **IPD**: La señora Daisy Zereceda Monge
- 9.3 La **DEPORTISTA**: La señora Wilma Yanet Arizapana Yucra



Los representantes antes señalados se encuentran debidamente facultados, conforme a ley, para ejercer la plena representación de las partes en todo lo relacionado con la ejecución del presente Convenio. En caso de variación en la designación de sus representantes, cursarán notificaciones escritas, oportunamente, a las otras partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Solución de Controversias**

10.1 Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

10.2 El presente Convenio se registrará por las leyes de la República del Perú. Toda duda o controversia en torno a la validez, interpretación o ejecución de este Convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: Resolución del Convenio**

Este Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las Partes en forma automática, sin necesidad de requerimiento alguno ni interpelación en mora, sin mediar incumplimiento o falta alguna y sin otro requisito o formalidad que la de notificar su voluntad en tal sentido, cursándole al efecto a las otras partes, una comunicación por escrito, mediante carta notarial, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha efectiva de la resolución. En tal caso, las prestaciones ya ejecutadas serán válidas, por lo que los efectos de la resolución del presente Convenio recaerán únicamente por las prestaciones pendientes de ejecución, renunciando las Partes a su derecho a reclamar a las otras indemnización alguna, sea por daños y perjuicios, incluyendo daño emergente o lucro cesante, o por cualquier otro motivo.

**CLÁUSULA DUODECIMA: Domicilios**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento; los cuales solo podrán ser modificados previa comunicación notarial cursada por la parte interesada, con una anticipación de siete



(7) días útiles anteriores a la variación efectiva del domicilio. Si no se observan estas formalidades para el cambio del domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: Encabezamiento de las Cláusulas**

Los encabezamientos o títulos de las cláusulas del presente Convenio no constituyen parte de él, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su uso.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: Suscripción y firma**

Las partes acuerdan que el presente Convenio y aquello que no figure expresamente en él, se regirán por las reglas de la buena fe, la común intención de ellas y la legislación aplicable. Los intervinientes declaran estar conformes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscribiéndolo en tres ejemplares del mismo tenor en Lima, a los 21 días del mes de Julio del año 2011.

**HERBALIFE**

  
José Ramón Hernández  
Gerente General

**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

  
Ing. Arturo Ernesto Woodman Poinet  
Presidente



**DEPORTISTA**

  
Wilma Yanet Arizapana Yucra